



Bogotá D.C., 03 de Noviembre de 2022

Colombia Compra Eficiente
Rad No. RS20221103013379
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 03/11/2022 18:02:08Señora
Ciudadano (a)**Asunto:** Respuesta a Petición con Número de Radicado P20221012010285

Respetada señor (a).

La Agencia Nacional de contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-ANCP-CCE, responde su consulta del 12 de octubre de 2022 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 y el numeral 4 del artículo 13 del Decreto Ley 4170 de 2011, y dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

PETICION REALIZADA

"(...) nuestra inquietud al respecto es si debemos cumplir solo con el PROCEDIMIENTO DE PUBLICACION o si se debe cumplir con todo el proceso que implica el SECOP II."

LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- ANCP-CCE RESPONDE:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, la ANCP – CCE tiene competencia para expedir directivas en materia de compras y contratación pública, actos administrativos que contienen instrucciones dirigidas a las entidades estatales y al público en general y son de obligatorio cumplimiento. Así mismo, el numeral 8 del mismo artículo, establece como función de la ANCP – CCE la administración y desarrollo del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

En cumplimiento de las competencias anteriormente relacionadas, la ANCP - CCE como ente rector en la materia, ha emitido seis (6) Circulares Externas, en las cuales se establecen los lineamientos para el uso obligatorio del SECOP II así:

DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



- **Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019:**
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_no.1_de_2019.pdf
 - **Circular Externa No. 2 del 23 de diciembre de 2019:**
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_no.2_de_2019_-_0.pdf
 - **Circular Externa No. 3 del 31 de marzo de 2020:**
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/circular_no.3_-_secop_.pdf
 - **Circular Externa No. 001 de 2021 del 10 de febrero del 2021:**
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_001_-_2021.pdf
 - **Circular Externa 002 de 2022 del 17 de marzo de 2022:**
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_002_2022.pdf
 - **Circular Externa 005 de 2022 del 14 de julio de 2022:**
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_005_de_2022.pdf
- Anexo No. 1:**
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/anexo_no.1_circular_externa_005_de_2022.pdf

De esta manera, la obligatoriedad del uso de SECOP II por parte de las Entidades Estatales es un proceso gradual y coordinado que implica la formación para el uso de la herramienta y el alistamiento de la infraestructura tecnológica.

Las Entidades Estatales que no se encuentran vinculadas en los Anexos de las Circulares Externas, actualmente no están obligadas a utilizar la plataforma SECOP II para gestionar y publicar en línea sus procesos de contratación, por lo tanto, pueden seguir gestionando los procesos de contratación a través del SECOP I. Por esa razón, los únicos procesos que deberán adelantar estas entidades a través del SECOP II son los derivados del Decreto 092 de 2017.

Ahora bien, el pasado 18 de enero fue expedida la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”, la misma introdujo a través del artículo 53 los incisos 2° y 3° al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los cuales establecen la obligación, para las entidades públicas con régimen especial de contratación, a que realicen la publicidad de su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en su versión transaccional, es decir en la plataforma SECOP II. Al respecto el artículo 53 de la Ley 2195 precisa:





ARTICULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

*En desarrollo de los anteriores principios, **deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - o la plataforma transaccional que haga sus veces.** Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.*

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido”.
(Subrayado fuera de texto)

En este contexto, las entidades con régimen especial de contratación deben publicar en el SECOP II en un período de transición de seis (6) meses.

A causa de la expedición de la Ley 2195 de 2022, principalmente de lo preceptuado en su artículo 53, y en el marco de las competencias otorgadas por el Decreto Ley 4170 de 2011, el pasado 17 de marzo de 2022, la ANCP-CCE expidió la Circular Externa No. 002 de 2022 por medio de la cual se establecen instrucciones sobre la obligatoriedad del SECOP II para la vigencia del 2022 a: i). las *Entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración pública* y ii). las Alcaldías Municipales (Administración central y descentralizada), Órganos de control, Órganos autónomos e independientes y en general otras Entidades que están sometidas al Estatuto General de Contratación enlistadas en el Anexo No. 1 de esta Circular Externa.

Lo anterior aplica, de acuerdo con las siguientes fechas de ingreso: 18 de julio de 2022 para las entidades con régimen especial de contratación-Ley 2195 de 2022-, 31 de agosto, 30 de septiembre y 31 de octubre de 2022 para las demás entidades a quienes se dirige la Circular y están incluidas en el Anexo de la misma. No obstante, a pesar de dicha obligatoriedad, siguen exceptuados de la medida las asociaciones público - privadas -APP-, los contratos donde existan más de dos partes y los concursos de arquitectura los cuales se publican a través del SECOP I.

En consecuencia, el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 no exceptuó a ninguna entidad de régimen especial, al señalarse un término directamente por el legislador para que las entidades de régimen especial inicien su obligatoriedad de publicar la actividad contractual, no le es dable ni permitido al





Gobierno Nacional, por vía reglamentaria, modificar ni prorrogar los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, razón por la cual en la Circular Externa No. 002 de 2022 se les recuerda a todas estas entidades que la obligatoriedad empezó a regir desde el 18 de julio de 2022 y, por lo tanto no se encontrarán enlistadas en el anexo de esta Circular, pues como se mencionó, el Anexo de la Circular es solo para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993-.

De otra parte, el pasado 01 de junio del presente año, el Departamento Administrativo de la Presidencia expidió la Circular 02 de 2022, mediante la cual exhorta a las entidades de régimen especial al cumplimiento de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, recordando la publicidad en la plataforma SECOP II; la obligatoriedad de publicar los documentos de la actividad contractual, exceptuando aquellos documentos sujetos a reserva legal; y precisando la obligatoriedad a partir del 18 de julio de 2022¹.

En este sentido, en el SECOP II existen dos módulos para que las entidades que tienen un régimen especial de contratación gestionen sus procesos de contratación: *Contratación Régimen Especial (Sin ofertas)* y *Contratación Régimen Especial con Ofertas*. A su vez, La ANCP - CCE ofrece la posibilidad a quienes deban hacer uso los módulos de Régimen Especial que lo hagan como una herramienta de publicidad, es decir, que no gestionen sus procesos de contratación de manera transaccional como es el comportamiento estándar de la plataforma.

De tal manera, si la Entidad Estatal requiere gestionar sus procesos de manera transaccional, deberá utilizar los dos módulos de Régimen Especial (Con ofertas y sin ofertas). Si la Entidad Estatal decide utilizar el SECOP II como herramienta de publicidad para los Procesos de Contratación que apliquen un Régimen Especial de contratación, podrá crear el proceso en el SECOP II mediante el módulo "Contratación Régimen Especial", es decir, sin ofertas; y publicar todos los documentos del proceso. La publicación de los documentos de la gestión contractual incluido el contrato con firma manuscrita la deberá realizar mediante la opción de "Modificaciones al proceso".

Por lo anterior, es importante señalar que cada Entidad Estatal bajo su autonomía y al ser responsable en la estructuración y gestión de sus procesos contractuales, decidirá por cuál de los módulos disponibles y en sus diferentes usos dispuestos en el SECOP II de Régimen Especial, cumplirá a satisfacción con la obligación legal de realizar pública y transparente su actividad contractual.

A continuación, relacionamos los enlaces en los cuales puede consultar información de interés sobre cómo gestionar procesos de régimen especial en SECOP II:

- **Régimen especial - sin ofertas:** <https://www.colombiacompra.gov.co/node/30741>
- **Régimen especial – con ofertas:** <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23628>

¹ Departamento Administrativo de la Presidencia, Circular 02 de 2022. Puede consultarla en el siguiente enlace: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIRCULAR%2002%20DEL%201%20DE%20JUNIO%20DE%202022.pdf>





Adicionalmente, lo invitamos a conocer el minisitio de capacitación del SECOP II el cual dispone de un espacio creado para conocer, aprender y enseñar sobre las diferentes funcionalidades de la plataforma a partir de los roles que desempeñan de los diferentes actores del Sistema de Compra Pública. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. Adicionalmente, puede encontrar información sobre la aplicación del artículo 53 de la Ley 2195, a través del siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/aplicacion-ley-2195-de-2022-entidades-del-regimen-especial>.

Finalmente, en caso de tener dudas adicionales sobre las herramientas puede acceder a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente a través de los canales especificados en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>.

Cordial saludo,

Original firmado

Rigoberto Rodríguez Peralta

Subdirector Información y Desarrollo Tecnológico

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Elaboró: Jessica Tatiana Carreño Delgado
Contratista – SIDT
María Alejandra Luque Alarcón
Contratista – SIDT
Revisó: Felipe Ruiz
Gestor T1 – 15 / Coordinador Grupo Uso y Apropiación - SIDT
Aprobó: Rigoberto Rodríguez Peralta
Subdirector Información y Desarrollo Tecnológico
Anexo: N/A



DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co